



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2020-MDM

Marcona, 09 de Enero de 2020

### EL CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 02 del Concejo Municipal, desarrollada el día ocho de enero del año dos mil veinte, a convocatoria del Señor Alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: Luis Amaldo Díaz Melgar, Linder Ernesto López Tapia, César Luis de La Torre Flores, Rosario Piedad Cortez López;

#### VISTO:

El Informe N° 001-2020-SGTU/MDM, emitido por la Sub Gerencia de Transporte Urbano, el Informe N° 267-2019-SGTU/MDM, emitido por la Sub Gerencia de Transporte Urbano, el Informe Legal N° 440-2019-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 195° de la norma referida establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, por ello, en su Artículo 74° la citada Carta Magna, otorga potestad tributaria para establecer, mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 40° de la precitada Ley, que dispone que, mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determinó la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca las Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

De conformidad con el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8) y 40) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus miembros, ha aprobado lo siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE MARCONA – NAZCA – ICA

### ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular del Distrito de Marcona.

### ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener, al mismo tiempo, el orden vial en las playas del distrito de Marcona.

### ARTÍCULO 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Tasa de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad de Marcona, para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial.

### ARTÍCULO 4°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION

Son sujetos pasivos de la Tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular en las Playas del distrito.



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento.

Adicionalmente, las motos, motocicletas, podrán estacionarse temporalmente, pagando la tasa determinada en el Artículo 5° de la presente Ordenanza, por el uso de cada espacio habilitado.



## ARTÍCULO 5°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el conductor se disponga a ingresar el vehículo a la Zona de Estacionamiento Vehicular en las Playas del distrito.

El monto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal es de S/ 5.00 (cinco soles) por cada unidad móvil (autos, camionetas) y de S/ 3.00 (tres soles) por cada unidad menor (mototaxis, motos, motocicletas), a razón del tiempo que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.



## ARTÍCULO 6°.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las de estacionamiento vehicular sujetas al cobro de la tasa descrita en el artículo 5° de la presente ordenanza:

- Espacios disponibles
- Playa Hermosa
- Playa los Leones
- Exoneración a la playa Las Loberas



## ARTÍCULO 7°.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del el mes de Enero del 2020; dentro del siguiente horario:

- 09:00 horas a 18:00 horas.



## ARTÍCULO 8°.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de Marcona
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c) Las Fuerzas Armadas
- d) Ambulancias en General
- e) Policía Nacional del Perú.
- f) Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- g) Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.



## ARTÍCULO 9°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Marcona y será



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

## ARTÍCULO 10°.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que se asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente. La Municipalidad Distrital de Marcona podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el texto único ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

## ARTÍCULO 11°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese la estructura de costos y de estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular, forman parte integrante de la presente ordenanza:

- Autos y camionetas S/ 5.00
- Mototaxis, motos, motocicletas S/ 3.00

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.- FACÛLTESE** al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.- DERÓGUESE** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**TERCERO.- ENCÁRGUESE** la tramitación respectiva por parte de la Gerencia de Secretaría General del procedimiento de ratificación ante el Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación Provincial que ratifica la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Transporte Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

**QUINTO.- COMUNIQUESE** a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
  
 Elmo Fares Pacheco Jurado  
 ALCALDE